

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 -2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 29 octubre de 2024

VISTO:

CARTA N°0124-2024-CSS-JLBYR, INFORME N°1337-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°484-2024-GPP/-GM-MDJLBYR, INFORME N°186-2024-GDU/MDJLBYR, INFORME LEGAL N°236-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica y antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "INTERÉS GENERAL" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "INTERÉS PÚBLICO" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, de acuerdo al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define el procedimiento a seguir para la aprobación de los expedientes Adicionales por mayores metrados:

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Opinión N°049-2019/DTN del 01 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala que “en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas”.

Que, el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado “Definiciones” define al mayor metrado como “el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”.

Que, la Opinión N°125-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado establece que: “3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deben ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último. 3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función”.

Que, asimismo, en la Opinión N° 167-2018/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado establece que “2.1.2 (...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (...)”.

Que, de otro lado, la Opinión N°042-2021/DTN, establece entre sus conclusiones lo siguiente: “3.1. Las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados de manera proporcional a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad. 3.2. En caso la ejecución de mayores metrados requiera una ampliación de plazo de obra, los mayores gastos generales variables que se generen a raíz de dicha ampliación, son calculados y pagados a través de una valorización independiente, conforme al artículo 201 del Reglamento”.

Con referencia al caso en concreto:

Que, mediante CARTA N°004-2024-NXTG-HMCC-PR el contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, remite la solicitud de Adelanto de Materiales, correspondiente al periodo de marzo del 2024 a la Inspectoría de Obra dirigida por el Ing. Danilo Mamani Chacón.

Que, mediante CARTA N°006-NXTG-GR-MD, de fecha 30 de abril de 2024, el contratista empresa NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, remite VALORIZACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS CONTRACTUAL.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°107-2024-GM-MDJLBYR, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA, notificando al Contratista Ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con fecha 22 de mayo de 2024, y entrando en vigencia el 23 mayo de 2024.

Que, mediante CARTA N°0026-NXTG-GROF-MD, de fecha 30 de junio de 2024, el representante legal del contratista ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, remite VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01 – JUNIO 2024 hacia la supervisión de obra. Mediante CARTA N° 073-2024-CSS-JLBYR, de fecha 08 de julio de 2024, la supervisión de obra dirigida por CONSORCIO SAN SEBASTIAN, presenta INFORME DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS (JUNIO – 2024) hacia la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, con CARTA N°419-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 30 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite SOLICITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES VALORIZACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS JUNIO 2024 hacia la supervisión de obra.

Que, mediante CARTA N°080-2024-CSS-JLBYR, de fecha 20 de agosto de 2024, la supervisión de obra dirigida por CONSORSIO SAN SEBASTIAN remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE VALORIZACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS – JUNIO 2024.

Que, con CARTA N°571-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite OBSERVACIONES A VALORIZACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS – JUNIO 2024 hacia el contratista ejecutor de obra NXTGEN S.A.C.

Que, mediante CARTA N°042-NXTG-GR-MD, de fecha 24 de setiembre de 2024, el contratista ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N°01 MAYORES METRADOS – JUNIO 2024, hacia la entidad.

Que, mediante CARTA N°629-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite SOLICITO REVISIÓN DE MAYORES METRADOS N°01- JUNIO 2024 Y APROBACIÓN DE CORRESPONDER, hacia la supervisión de obra.

Que, con CARTA N°115-2024-CSS-JLBYR, de fecha 27 de setiembre de 2024, la supervisión de obra remite OBSERVACIONES DE VALORIZACIÓN N°01 – POR MAYORES METRADOS – JUNIO 2024, hacia el contratista ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Que, mediante CARTA N°044-NXTG-GR-MD, de fecha 07 de octubre de 2024, el contratista ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presenta LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN N°01 MAYORES METRADOS – JUNIO 2024 (A SUPERVISIÓN).

Que, con CARTA N°0122-2024-CSS-JLBYR, de fecha 09 de octubre de 2024, la supervisión de obra dirigida por CONSORCIO SAN SEBASTIAN remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N°01 MAYORES METRADOS – JUNIO 2024 DEL CONTRATISTA hacia la entidad.

Que, mediante CARTA N°659-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 10 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite SE SOLICITA PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA hacia la supervisión de obra.

Que, con CARTA N°0124-2024-CSS-JLBYR, de fecha 11 de octubre de 2024, la SUPERVISIÓN DE OBRA dirigida por CONSORCIO SAN SEBASTIAN, REMITE CÁLCULOS DE VALORIZACIÓN N°01 MAYORES METRADOS – JUNIO 2024 hacia la entidad.

Que, mediante INFORME N°1337-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que del análisis indica:

DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 – PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

- Se ha verificado la documentación referida al trámite de los mayores metrados N°01, presentado por el contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, mediante anotaciones en el Cuaderno de obra, y cartas enviadas a la entidad, observando lo siguiente: "De acuerdo a la OPINION 167-2018/DTN, y las anotaciones en el cuaderno de obra, se puede afirmar que la valorización de MAYORES METRADOS – JUNIO 2024, presentada por el contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no corresponde en su totalidad al mes de Junio 2024, por lo cual la supervisión de obra disgregó las partidas de mayores metrados presentadas por el contratista en su respectiva valorización como se presenta a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ



Item	Descripción	Unid	Valorización
PRESUPUESTO GENERAL			
01	TRABAJOS Y OBRAS PRELIMINARES		
02	DÉMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES		
02.10	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES	M3	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01 - FEBRERO 2024
02.11	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES	M3	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01 - FEBRERO 2024
04	PAVIMENTO FLEXIBLE - ASFALTO EN CALIENTE		
05	BERMAS Y SARDINELES		
05.01	BERMAS		
05.01.03	SUMINISTRO Y TRANSP. DE ADOQUINES DE CONCRETO F'C=420 KGF/CM2 20X10X6 CM	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 03 - MARZO 2024
05.02	SARDINELES		
05.02.01	SARDINEL TIPO BURBUJA		
05.02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 04 - MAYO 2024
05.02.01.02	CONCRETO F'C=175KGF/CM2	M3	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 04 - MAYO 2024
06	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS		
06.01	VEREDAS DE CONCRETO E=10CM		
06.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
06.01.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1.0"	M	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
06.02	MARTILLOS Y RAMPAS DE ACCESO		
06.02.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADA E=0.10 m	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
06.02.03	CONCRETO F'C=175KGF/CM2 E=10CM, FROT. Y BRUÑADO	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
06.02.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1.0"	M	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
06.02.05	CURADO DE CONCRETO	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
06.02.06	CONCRETO SARDINEL DE MARTILLOS Y RAMPAS F'C=175KGF/CM2	M3	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
09	TRABAJOS VARIOS		
09.01	NIVELACION DE REGISTROS DE AGUA	UND	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
09.02	NIVELACION DE TAPAS DE REGISTRO DESAGUE	UND	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 - MARZO 2024
09.05	REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 03 - ABRIL 2024

Item	Descripción	Unid	Valorización
04	PAVIMENTO FLEXIBLE - ASFALTO EN CALIENTE		
04.05	PREPARACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=7CM	M3	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 05 - JUNIO 2024
04.06	CARGUÍO Y TRANSPORTE DE MEZCLA DE ASFALTO	M3	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 05 - JUNIO 2024
05	BERMAS Y SARDINELES		
05.01	BERMAS		
05.01.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADA E=0.10 m	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 05 - JUNIO 2024
05.01.02	CAMA DE ASIENTO PARA ADOQUINES E=4CM	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 05 - JUNIO 2024
05.01.04	COLOCACION Y CORTE DE ADOQUIN DE CONCRETO	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 05 - JUNIO 2024
05.01.05	COMPACTADO INICIAL Y FINAL C/EQUIPO LIVIANO	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 05 - JUNIO 2024
05.01.06	SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUINES	M2	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 05 - JUNIO 2024

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se tiene que el contratista ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA estaría incurriendo en la penalidad N°14 del cuadro de otras penalidades del CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2023-MDJLBYR-1,

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
14.	El contratista debe presentar las valorizaciones dentro del tiempo establecido	0.10 UIT por cada ocasión que se produzca	Según Informe del Inspector o Supervisor de la obra /o el área usuaria

N°	PENALIDAD ITEM 14	DESCRIPCION	OCASION	CALCULO DE PENALIDAD	TOTAL
01	El contratista debe presentar las valorizaciones dentro del tiempo establecido	No presentó Valorización N° 01- Mayores metrados - febrero 2024	1	UIT (2024) = S/ 5,150.00 0.10 (5150) = S/ 515.00	S/ 515.00



02	El contratista debe presentar las valorizaciones dentro del tiempo establecido	No presento Valorización N° 02- Mayores metrados – Marzo 2024	1	0.10 (5150) = S/ 515.00	S/ 515.00
03	El contratista debe presentar las valorizaciones dentro del tiempo establecido	No presento Valorización N° 03- Mayores metrados – Abril 2024	1	0.10 (5150) = S/ 515.00	S/ 515.00
04	El contratista debe presentar las valorizaciones dentro del tiempo establecido	No presento Valorización N° 04- Mayores metrados – mayo 2024	1	0.10 (5150) = S/ 515.00	S/ 515.00
TOTAL					S/ 2,060.00

Así mismo de la revisión de la valorización efectuada por el contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, de acuerdo al LA CARTA N°115-2024-CSS-JLBYR, de fecha 27 de setiembre de 2024, menciona que las PARTIDAS de la presente valorización no fueron SOLICITADAS por el contratista ejecutor de manera correcta, así como tampoco fueron AUTORIZADAS por la inspectoría de obra o Supervisión de obra según corresponda, de manera correcta.

DEL CÁLCULO DE MAYORES METRADOS N° 01 – PRESENTADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONSORCIO SAN SEBASTIAN:

De acuerdo a la CARTA N°0124-2024-CSS-JLBYR, la Supervisión de obra presenta sus CÁLCULOS DE VALORIZACIÓN N°01 MAYORES METRADOS, en el cual indica que existe discrepancias referentes a los mayores metrados de las siguientes partidas:

- 02.10 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES
- 02.11. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES

Al respecto la OPINION N° 102-2021/DTN la cual concluye:

"Si la Entidad hubiera advertido la elección efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder."

Tomando en consideración la OPINIÓN N°102-2021/DTN, es opinión de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, reconocer la valorización presentada por la Supervisión de obra dirigida por el CONSORCIO SAN SEBASTIAN, tomando como referencia los PLANOS POSTCONSTRUCCIÓN revisados y aprobados por la Supervisión de obra dirigida por CONSORCIO SAN SEBASTIAN, así como el registro fotográfico presentado por el contratista ejecutor en la valorización de mayores metrados y la verificación en obra de los trabajos ejecutados, así mismo la aplicación de penalidades descritas en el presente informe.

En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, por lo tanto, se recomienda dar conformidad a la valorización N°01 por mayores metrados, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia - haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de la anotación adecuada que -según el supuesto que se analiza- el contratista ejecutor si realizó la ejecución de los mayores metrados.

Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el residente y supervisor o inspector las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios al no anotar adecuadamente el trámite de mayores metrados.

Se ha verificado que mediante la documentación referida en la CARTA N° 0124-2024-CSS-JLBYR y la VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS del contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; de la obra denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA. Por lo cual la sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, reconoce los cálculos de VALORIZACIÓN N°01 MAYORES METRADOS – JUNIO 2024, los cuales son compatibles con los PLANOS DE MAYORES METRADOS presentados por el contratista NXTGEN S.A.C, tomando como referencia la evidencia presentada por el contratista ejecutor.

Las partidas que comprenden LOS MAYORES METRADOS N°01 son: **PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 01**



ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZACION		
		UNID.	METRADO	VALORES
02	DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES			
02.10	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES	M3	681.28	14,143.37
02.11	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES	M3	401.23	9,067.80
04	PAVIMENTO FLEXIBLE - ASFALTO EN CALIENTE			
04.05	PREPARACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE E=7CM	M3	82.64	53,725.09
04.06	CARGUJO Y TRANSPORTE DE MEZCLA DE ASFALTO	M3	82.64	1,299.93
05	BERMAS Y SARDINELES			
05.01	BERMAS			
05.01.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADA E=0.10m.	M2	14.40	237.80
05.01.02	CAMA DE ASIENTO PARA ADOQUINES E=4CM.	M2	22.42	236.08
05.01.03	SUMINISTRO Y TRANSP. DE ADOQUINES DE CONCRETO F'c=420 KG/CM2	M2	22.42	1,124.74
05.01.04	COLOCACION Y CORTE DE ADOQUIN DE CONCRETO	M2	22.42	384.73
05.01.05	COMPACTADO INICIAL Y FINAL C/QUIPO LIVIANO	M2	22.42	165.61
05.01.06	SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUINES	M2	22.42	123.76
05.02	SARDINELES			
05.02.01	SARDINEL TIPO BURBUJA			
05.02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	M2	139.75	4,874.48
05.02.01.02	CONCRETO F'c=175KG/CM2	M3	17.33	5,692.26
06	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS			
06.01	VEREDAS DE CONCRETO E=10CM			
06.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	107.05	3,670.74
06.01.04	JUNTAS ASFÁLTICAS E=1.0"	M	240.71	1,711.45
06.02	MARTILLOS Y RAMPAS DE ACCESO			
06.02.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADA E=0.10m	M2	60.39	992.44
06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	37.76	1,294.75
06.02.03	CONCRETO F'c=175KG/CM2 E=10CM, FROT Y BRUNADO	M2	60.39	3,634.27
06.02.04	JUNTAS ASFÁLTICAS E=1.0"	M	231.50	1,946.97
06.02.05	CURADO DE CONCRETO	M2	60.39	161.24
06.02.06	CONCRETO SARDINEL DE MARTILLOS Y RAMPAS F'c=175KG/CM2	M3	0.79	262.90
09	TRABAJOS VARIOS			
09.01	NIVELACION DE REGISTROS DE AGUA	UND	11.00	508.31
09.02	NIVELACION DE TAPAS DE REGISTRO DESAGUE	UND	9.00	856.44
09.05	REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO	M2	1.43	243.23
	COSTO DIRECTO			105,048.83
	GASTOS GENERALES			0.00
	UTILIDAD			7,423.43
	SUB TOTAL			113,472.36
	IGV:			20,425.02
	TOTAL PTO.			133,897.38

De acuerdo a la Normativa Vigente Art. 205.11 Del R.L.C.E: "205.11. **El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.**"

Y el artículo 206.7 del R.L.C.E establece: 206.7. **Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista. Del presupuesto correspondiente Valorización de Mayores Metrados N°01, se tiene:**

Descripción	Monto	Incidencia
Monto Contractual (inc. IGV)	S/. 1,860,531.33	
Mayores metrados (inc. IGV)	S/. 133,897.38	7.20%
Adicional y deductivo vinculante N° 01	S/ 83,424.65	4.48%

Del resultado de la Incidencia de Valorización N° 01 de mayores metrados, da un total de S/ 133,897.38 soles, con una incidencia del 7.20%, así mismo el adicional y deductivo vinculante N° 01 tiene una incidencia de 4.48%, por lo que se tiene una incidencia total de 11.68 % cumpliendo así con los artículos 205.11 y 206.7 del R.L.C.E. Vigente.

Concluyendo que de la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del representante Legal de la empresa contratista ejecutora NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, mediante CARTA N° 0026-NXTG-GROF, CARTA N° 042-NXTG-GR-MD, CARTA N° 044-NXTG-GR-MD y los cálculos de Valorización presentado por la supervisión de obra mediante CARTA N° 0124-2024-CSS-JLBYR, quien es el responsable de velar la correcta ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA** Con CUI 2403317, es que:

- Se Solicita **Disponibilidad Presupuestal**, para poder continuar el trámite correspondiente y posteriormente aprobarlo mediante acto resolutivo.

- De acuerdo a la OPINIÓN N°102-2021/DTN se Otorga la **Aprobación de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados presentado por la Supervisión de obra mediante CARTA N° 0124-2024-CSS-JLBYR**, por el monto de S/. 133,897.38 (Ciento treinta y tres mil ochocientos noventa y siete con 38/100 Soles) Inc. IGV, el cual tiene una incidencia del **7.20%** del monto del contrato original.
- Así mismo, en la liquidación de obra se calcularán los reajustes respectivos de acuerdo a las valorizaciones ejecutadas detallados en el ítem 3.1.2 del presente informe.
- El contratista ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, incurrió en la penalidad del ITEM N° 14 del cuadro de otras penalidades del CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MDJLBYR-1, cuyo monto asciende a S/ 2,060.00 soles, el cual está detallado en el ítem 3.1.3. del presente informe y deberá ser deducido en el pago de la presente valorización.

Que, mediante INFORME N°484-2024-GPP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que realiza la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado - PIM de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 133,897.38 Soles, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo *invierte.pe* para efectivizar el pago correspondiente por Adicional Deductivo 1 PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA, CUI N°2403317.

Que, con INFORME N°186-2024-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que en atención al Informe N°1337-2024 SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, se solicita la APROBACION de la Valorización N°01 Mayores Metrados de la OBRA **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA Con CUI 2403317** por el monto de S/. 133,897.38 (Ciento Treinta y Tres mil ochocientos noventa y siete con 38/100 soles) el cual tiene una incidencia del 7.20% del monto del contrato original, mediante acto resolutivo.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n° 236-2024-OGAJ-MDJLBYR es de opinión favorable para la APROBACIÓN de la Valorización N°01 Mayores Metrados de la OBRA **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA Con CUI 2403317** por el monto de S/. 133,897.38 (Ciento Treinta y Tres mil ochocientos noventa y siete con 38/100 soles) el cual tiene una incidencia del 7.20% del monto del contrato original.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

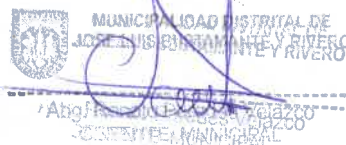
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la VALORIZACIÓN N°01 MAYORES METRADOS de la OBRA **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA Con CUI 2403317** por el monto de S/. 133,897.38 (Ciento Treinta y Tres mil ochocientos noventa y siete con 38/100 soles) el cual tiene una incidencia del 7.20% del monto del contrato original. de conformidad INFORME N°1337-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°484-2024-GPP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) GDÜ.
- (c) OA.
- (c) OTIyCs


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. *[Signature]*
SECRETARÍA MUNICIPAL

520872